

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 3 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 534/2019. (2020ED0027)*

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz.

Avda. de Colón 4, 3 planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0002981.

JVB Juicio Verbal 0000534/2019.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Álvaro Teixeira de Carvalho.

Procurador/a Sr/a. Teresa Paola Tovar Sánchez.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Eduardo Muriel Torrado.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 2/2020.

En la ciudad de Badajoz, a 10 de enero de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 534/2019, a instancia de Don Álvaro Teixeira de Carvalho, representado por la procuradora Doña Teresa Paola Tovar



Sánchez y asistido por el abogado Don Santiago Martínez-Carande Corral, contra Don Eduardo Muriel Torrado, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la procuradora Doña Teresa Paola Tovar Sánchez, en nombre y representación de Don Álvaro Teixeira de Carvalho, contra Don Eduardo Muriel Torrado, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de tres mil noventa y seis euros con un céntimo (3.096,01 €), con los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Eduardo Muriel Torrado, se extiende el presente para que sirva de notificación al mismo de la referida sentencia.

En Badajoz, a tres de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

